



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 41 - 2023 - UATACS-SAJI #UNLa
22/03/2023

Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Internacional del Trópico Americano-Colombia

VISTO, el EXP-409-2023-AME-DDME-SAJI #UNLa correspondiente 1ª Reunión del Consejo Superior del año 2023, el EXP-2659-2022-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 27 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 08 de noviembre de 2022, la Sra. Rectora de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Cooperación con la Universidad Internacional del Trópico Americano-Colombia;

Que, el mismo tiene por objeto promover intercambios entre la UNLa y Unitrópico en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario;

Que, en su 1ª Reunión del año 2023 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;



2023 - 1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA



EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
RESUELVE:

ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Cooperación suscripto el 08 de noviembre de 2022, entre la Universidad Internacional del Trópico Americano-Colombia; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universidad Nacional de Lanús



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS Y LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS, con domicilio en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, Lanús (Argentina), representada en este acto por su Rectora, la Dra. Ana María Jaramillo, en adelante denominada “UNLa.”, Por otra parte, Dr. ORIOL JIMENÉZ SILVA, mayor de edad, residente del municipio de Yopal Casanare, identificado con Cédula No. 74.859.131 de Yopal - Casanare, en su calidad de Rector según Acta de Posesión No. 0019 de 2021 de 10 de agosto de 2021, y certificado de Existencia y representación legal RL-01551-2022, expedida por la subdirección de Inspección y Vigilancia del Viceministerio de Educación Superior, actuando como representante legal de la Universidad Internacional del Trópico Americano con domicilio en CARRERA 19 No. 39 – 40 YOPAL – CASANARE COLOMBIA , quien para efectos de este convenio se llamara Unitrópico; tiene a bien suscribir el presente convenio, de acuerdo con las siguientes cláusulas y condiciones.

ARTÍCULO PRIMERO – OBJETO

El objeto del presente Convenio es promover intercambios entre la UNLa y Unitrópico en las áreas científica, cultural, docente, estudiantil y administrativa, de modo a permitir el desarrollo de proyectos de investigación, programas de enseñanza, cooperación, promoción de conferencias, seminarios y congresos, con miras a la difusión de información y publicaciones académicas en áreas de interés recíproco o comunitario.

ARTÍCULO SEGUNDO – INTERCAMBIO DE ESTUDIANTES

- a) Cada universidad está dispuesta a recibir estudiantes de grado y/o posgrado cuyo número, actividades y duración deberán estar de acuerdo con lo establecido en sus respectivos contratos de estudio.
- b) Cada estudiante que haya sido aceptado deberá haber elaborado previamente un programa de estudios validado por la institución de origen y sometido a la aprobación de la institución anfitriona.
- c) Cada universidad seleccionará los estudiantes para el intercambio y comunicará su decisión a la institución asociada con una antelación mínima de 2 (dos) meses del inicio de las actividades, de acuerdo con las fechas establecidas por la universidad anfitriona.



Universidad Nacional de Lanús



- d) Los estudiantes de intercambio deberán respetar las normas, reglamentos y costumbres de la institución anfitriona.
- e) Los gastos de transporte, alimentación y de la compra del material pedagógico estarán a cargo de los estudiantes de intercambio.
- f) Cada estudiante deberá presentar una póliza de seguro de salud válida en el país extranjero y una visa de estudiante que cubran todo el período de su estadía.

ARTÍCULO TERCERO – OBLIGACIONES CONJUNTAS

- a) Ofrecer a los estudiantes de grado y de posgrado, profesores e investigadores de la Institución asociada un trato similar al que reciben sus propios estudiantes, profesores e investigadores, facilitando el acceso a los servicios académicos, culturales y científicos;
- b) Eximir al estudiante de intercambio del pago de tasas académicas en la universidad de destino cuando se trate de actividades derivadas de este Convenio en el caso de los estudiantes de pregrado, y para el caso de posgrado, las tasas académicas serán determinadas por cada dependencia académica pudiendo haber exención total o parcial.
- c) Ofrecer, en cada institución, un tutor que asegure a los participantes el apoyo / soporte metodológico necesario para la realización de sus actividades;
- e) Ofrecer, a los estudiantes de grado de realizar sus prácticas en la universidad de destino garantizando el cumplimiento de las horas y propuestas y un tutor;
- f) Facilitar la publicación conjunta de libros y la inclusión de trabajos de especialistas de la Institución asociada en sus propias revistas especializadas, siempre que se ajusten a las normas vigentes en cada publicación;
- g) Planificar encuentros periódicos entre profesores e investigadores de ambas Universidades, de áreas similares de especialización, con miras a intercambiar sus experiencias y conocimientos, así como facilitar su colaboración en proyectos comunes de tipo académico, cultural y científico;
- h) Fomentar redes de bibliotecas, textos, tesis, trabajos de investigación, artículos, revistas y programas de didáctica universitaria;
- i) Establecer proyectos de programas de extensión.

ARTÍCULO CUARTO – IMPLEMENTACIÓN

La implementación de cada actividad prevista en el objeto, que no podrá alterarse, se establecerá en Convenios Específicos, que integrarán este Convenio, mediante la firma de los representantes legales de las Partes y la ratificación de sus órganos de gobierno, y tendrán el mismo plazo de vigencia que el presente Convenio.



Universidad Nacional de Lanús



ARTÍCULO QUINTO - PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS

Si de las actividades del presente Convenio resultaran inventos, innovaciones, software, diseños industriales, derechos de autor y/u otras creaciones intelectuales pasibles de protección, cualquier derecho relativo a la propiedad intelectual pertenecerá a ambas partes y será objeto, en cada caso, de negociación. Los porcentajes que correspondan a cada parte se definirán en Convenios Específicos.

ARTÍCULO SEXTO – VIGENCIA, RENOVACIÓN Y RESCISIÓN

El presente Convenio se firma *ad referéndum* de su aprobación por el Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

El presente podrá ser rescindido por cualquiera de las partes mediando una comunicación previa y expresa, con una antelación mínima de 60 (sesenta) días. Dicha rescisión no suspenderá los trabajos en ejecución, que deberán ser concluidos por las partes, salvo acuerdo expreso y escrito en contrario.

ARTÍCULO SÉPTIMO - INTERPRETACIÓN

Los participantes de este Convenio Marco se someten expresamente para interpretación y ejecución a la jurisdicción y competencia de la Justicia Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituyen domicilio legal en los mencionados en el exordio, donde se tendrán por válidas todas las comunicaciones que se cursen.

ARTÍCULO OCTAVO – RESPONSABLES

El seguimiento del convenio estará a cargo de las siguientes personas en cada universidad o quien haga sus veces:

UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO UNITRÓPICO
Yessica Betancourt García
Jefe Oficina de Relaciones y Cooperación Internacional



Universidad Nacional de Lanús

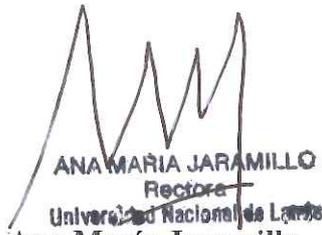


Dirección: Carrera 19 N° 39 40, Yopal, Casanare, Colombia
Correo electrónico: ori@unitropico.edu.co

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANÚS
Licenciado Guillermo Tangelson
Director de Cooperación Internacional
Teléfono: (5411) 5533-5600, interno 5710.
Domicilio: 29 de septiembre 3901, Lanús, Argentina, C.P. 1826
Correo electrónico: coopint@unla.edu.ar

En prueba de conformidad, suscriben el presente Convenio en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En Lanús, 2022 - 11 - 8



ANA MARÍA JARAMILLO
Rectora
Universidad Nacional de Lanús

Dra. Ana María Jaramillo

Rectora Universidad Nacional de Lanús

En Yopal, 2023 - 01 - 17



ORIO
JIMENEZ
SILVA

Firmado digitalmente por
ORIO JIMENEZ
SILVA
Fecha: 2023.01.17
07:46:04 -05'00'

Dr. Oriol Jiménez Silva

Rector Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrónico

Hoja de firmas